

INFORME PARCIAL No. 4

UNIDAD DE NEGOCIO: TERMOGAS MACHALA

“DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INSUMOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL PERSONAL Y ÁREAS DE TRABAJO DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP”**1. ANTECEDENTES:**

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de coronavirus como pandemia global, exhortando a los países a intensificar acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y salvar vidas.

Mediante Acuerdo Ministerial N° 00126-2020, la Sra. Ministra de Salud del Ecuador, declara el estado de emergencia sanitaria en los establecimientos del Sistema Nacional de Salud.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el Estado de Emergencia en el Territorio Nacional ante el brote del Coronavirus (COVID-19).

Con fecha 28 de marzo de 2020, se emite la Justificación Técnica de la Necesidad, documento elaborado por el Dr. Darwin Tapia, Analista de Salud Laboral y Servicios Médicos; revisado por el Ing. Carlos García, Jefe de Seguridad y Salud Laboral de la Unidad de Negocio Transelectric; y, aprobado por el Ing. Juan Jara, Director Administrativo Financiero de CELEC EP Matriz.

En el citado documento, se manifiesta *“La adquisición de equipos de protección personal como mascarillas quirúrgicas para todos los trabajadores, trajes de bioseguridad, mascarillas, guantes y gafas para el personal médico, e insumos químicos para la desinfección /fumigación de todas las áreas entre los que se mencionan: jabón, alcohol antiséptico, gel antibacterial y amonio cuaternario, están plenamente justificados dado su gran utilidad para la prevención de contagio del corona-virus en el personal de la Corporación eléctrica del Ecuador CELEC EP.*

Cabe recalcar que la desinfección de todas las áreas es un proceso que se lo realizará como una medida adicional de prevención de contagio del corona virus pero que en ningún momento significa que se haya identificado la presencia del mismo dentro de las instalaciones de CELEC EP.”

Mediante Memorando Nro. CELEC-EP-2020-1433-MEM, del 30 de marzo de 2020, el Cpa. Juan Carlos Jara Bernal, solicita a la Máxima Autoridad: “Declarar como Emergencia y autorizar se inicie inmediatamente el procedimiento respectivo para la adquisición, mediante procedimiento de emergencia, de equipos de protección personal e insumos químicos para la desinfección del personal y áreas de trabajo de las Unidades de Negocio de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP.”

En cumplimiento a lo solicitado en el Memorando Nro. CELEC-EP-2020-1433-MEM, el 31 de marzo de 2020, el Ing. Raúl Maldonado, Interventor y Representante Legal de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP,

mediante Resolución Nro. CEL-RES-0045-20, procede en su numeral PRIMERO a “Calificar como situación de emergencia los hechos anotados en el Memorando Nro. CELEC-EP-2020- 1433-MEM, de 30 de marzo de 2020, con el fin de precautelar la integridad del personal de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP y de esta manera garantizar la prestación de los servicios públicos que son de competencia de la Corporación y Declarar la emergencia” y en el numeral **SEGUNDO “Autorizar las contrataciones para la adquisición de equipos de protección personal e insumos químicos para la desinfección del personal y áreas de trabajo de las Unidades de Negocio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, indicadas en el Memorando Nro. CELEC-EP-2020-1433-MEM**, de 30 de marzo de 2020 y su documentación anexa, de conformidad con el literal b), numeral 8 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en aplicación del procedimiento especial previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”. (énfasis añadido).

En cumplimiento al numeral CUARTO de la Resolución Nro. CEL-RES-0045-20, la Unidad de Negocio Termogas Machala, procedió con la publicación de la Resolución de Emergencia en el Portal Institucional del SERCOP, dando inicio de esta manera a las contrataciones requeridas conforme el detalle constante en la Justificación de la Necesidad.

2. CAUSA O RAZÓN QUE MOTIVÓ A LA ENTIDAD CONTRATANTE A NO UTILIZAR EL RÉGIMEN COMÚN DE CONTRATACIONES:

Debido a la problemática ocasionada por el Estado de Emergencia declarado en el país por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 del 16 de marzo de 2020, debido al brote del Coronavirus (COVID-19) y con la finalidad de tomar las medidas necesarias a fin de precautelar la salud de los funcionarios de la Corporación y garantizar de esta manera las actividades tanto administrativas como operativas, surge la necesidad de realizar la adquisición de los insumos detallados en la Justificación de la Necesidad en el menor tiempo posible, por lo que no se puede realizar procesos de régimen común acogiéndonos al cronograma establecido en los mismos, pues esto retrasaría la adquisición y entrega de los insumos requeridos y se pondría en riesgo tanto la salud de los funcionarios como la generación de energía para el país.

3. NÚMERO DE CONTRATACIONES REALIZADAS:

Durante el periodo comprendido desde la declaratoria de Emergencia, hasta la presente fecha, no se han realizado adquisiciones para CELEC EP-TERMOGAS MACHALA.

Sin embargo, cabe resaltar que mediante Memorando CELEC-EP-TGM-2020-1001-MEM, el área de Seguridad y Salud Ocupacional, realizó el requerimiento de contratación de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INSUMOS QUÍMICOS PARA LA DESINFECCIÓN DEL PERSONAL Y ÁREAS DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOGAS MACAHALA, del cual se publicó el requerimiento de necesidad por EMERGENCIA en la herramienta establecida por el SERCOP y el proceso de compra se encuentra en trámite, aún no se cuenta con adjudicación del mismo.

4. OBJETO:

Conforme lo señalado en el numeral 3, aún no se han realizado adquisiciones por procedimiento de Emergencia.

5. NOMBRE Y RUC DE LOS CONTRATISTAS:



No aplica en virtud de que aún no se han realizado adquisiciones por procedimiento de Emergencia.

6. MONTO AL CUAL ASCIENDEN LAS MISMAS:

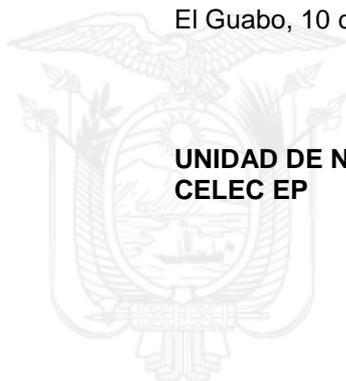
No aplica en virtud de que aún no se han realizado adquisiciones por procedimiento de Emergencia.

7. CONCLUSIÓN

Una vez expuestas los avances de las contrataciones por la emergencia declarada, se procede a suscribir el presente Informe Parcial, mismo que será publicado en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado, conforme lo dispuesto en el Art. 363.1 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Cabe señalar que una vez que se generen los requerimientos y se contrate insumos o servicios por procedimiento de Emergencia, este informe será suscrito por el funcionario responsable del área requirente de la necesidad de contratación.

El Guabo, 10 de mayo de 2020.



**UNIDAD DE NEGOCIO TERMOGAS MACHALA
CELEC EP**